

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Villavicencio (Meta) diecinueve (19) de octubre de 2022

expediente N.º 50001 3105 001 **2008 00376 00**

Advierte el despacho como hasta el día de ayer 18 de octubre, no se tenía noticia del diligenciamiento del despacho comisorio No 011 dentro del proceso de la referencia.

Por efectos de la respuesta del Juzgado 1 Laboral de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, se evidencio que aquel fue devuelto sin diligenciar mediante correo electrónico del 16 de septiembre del 2020 y a la fecha no ha sido incorporado al expediente.

Realizada la trazabilidad del correo del 16 de septiembre, se evidencio que el despacho comisorio se libró dentro del juicio 2008-00376-00 y en la referencia del despacho comisorio se devolvió con el radicado 2020-00056-00. Al revisar el proceso de este despacho con radicado No 2020-00056-00, se encontró que la persona que tenía a su cargo la incorporación de documentos a los expedientes digitales lo anexo a este expediente.

Por la anterior razón se ordena que por secretaría se incorpore el despacho comisorio No 011, sin diligenciar al expediente que realmente corresponde, dejando las anotaciones del caso en los dos procesos, tanto del que se extrae como del que se incorpora.

En segundo lugar, a efectos de emitir nuevo despacho comisorio que permita materializar la cautela ordenada, se ordena al apoderado de la parte demandante aportar certificado de matrícula inmobiliaria con no menos de 60 días de expedición.

Cumplido lo anterior ingrese con prioridad el expediente al despacho para resolver

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 20 de octubre de 2022, por anotación en estado electrónico Nº 28A. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ

Secretario

Firmado Por:
Carlos Alberto Corredor Ponguta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31241844197f505b3ea0373b666e13636faebb10aa371898f01d5d806365152**

Documento generado en 19/10/2022 10:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>